Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

"2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

002274

USHUAIA, 13 DIC. 2023

VISTO el expediente electrónico Nº MS-E-81478-2021 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramitó la Compra Directa Nº 60/2022 - RAF 525, referente a la contratación de los servicios de anestesia, analgesia y reanimación destinados a los Hospitales Regionales de la provincia, por el término de Doce (12) meses, con posibilidad de prórroga.

Que en consecuencia, se suscribió el Contrato de Locación de Servicios N° 23637 con la ASOCIACIÓN FUEGUINA DE ANESTESIA, ANALGESIA Y REANIMACIÓN (A.F.A.A.R.) - C.U.I.T. Nº 30-67065620-5, representada por su Apoderado, Cdor. Francisco Alfredo ORTENZIO – D.N.I. Nº 25.193.866 por el término de DOCE (12) meses, contados a partir del PRIMERO (1°) de febrero de 2023.

Qué asimismo, se emitió la Orden de Compra Nº 064/2023, por la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 152.400.000,00).

Que se procedió a la Primer (1°) re-determinación de precios, formalizándose la misma mediante Adenda registrada bajo el Nº 24105 y Orden de Compra Nº 191 y su Segunda (2°) redeterminación de precios mediante Adenda registrada bajo el Nº 24411 y Orden de Compra Nº 302.

Que posteriormente se procedió a la Tercera (3º) re-determinación de precios, formalizándose la misma mediante Adenda registrada bajo el Nº 24638 y Orden de Compra Nº 394.

Que en función de la Cláusula CUARTA y del Anexo IV del Contrato citado, la Asociación solicitó una Cuarta (4º) re-determinación de valores, según surge del documento incorporado a orden N° 6 del presente, siendo de aplicación en tal caso, lo establecido en la Ley Provincial Nº 1015 - Artículo 36º, reglamentado por Resolución O.P.C. Nº 202/20 - Anexo IV.

Que, consta intervención de la Dirección Provincial de Re-determinación de Precios Ministerio de Economía, en cuyo Informe D.P.R.P.-M.E. Nº 2944/2023, da a conocer los indicadores de la evolución de precios, que serían de aplicación.

Que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la

M.S.
DA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Jessica P. CORDOBA
Jefa de Depto. Registro y

///...2

partida presupuestaria del ejercicio económico y financiero que corresponda.

Que el presente procedimiento se encuadra dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales Nº 1015, artículo 18, inciso f) y N° 1465; Decretos Provinciales Nº 674/11, Nº 05/2022, N° 3635/2022 y Nº 03/2023; y las Resoluciones O.P.C. N° 202/2020 – Anexo IV. Nº 17/2021 y Nº 58/2021.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1301, artículo 17° y N° 1400, artículo 4° y los Decretos Provinciales N° 4495/2019, N° 05/2020 y N° 03/2023.

Por ello:

LA MINISTRO DE SALUD

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento y autorizar la Cuarta (4º) re-determinación de precios establecida en el Contrato de Locación de Servicios de Anestesia, Analgesia y Reanimación Nº 23637 y Orden de Compra Nº 064/2023, de conformidad a lo establecido en la – Cláusula CUARTA y Anexo IV; a favor de la ASOCIACIÓN FUEGUINA DE ANESTESIA, ANALGESIA Y REANIMACIÓN (A.F.A.A.R.) - C.U.I.T. Nº 30-67065620-5. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Establecer a partir del PRIMERO (1º) de octubre de 2023 y de conformidad al Informe D.P.R.P.-M.E. Nº 2944/2023, nuevos montos sobre la CLÁUSULA PRIMERA - COSTOS DE LAS UNIDADES ASISTENCIALES PRÁCTICAS QUIRÚRGICAS GENERALES de la Adenda Registrada bajo Nº 24638, los que como Anexo I, forma parte integrante de la presente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Dirección de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos en Salud – Secretaría de Coordinación del Ministerio de Salud, a emitir la Adenda de Re-determinación de Precios pertinente, conjuntamente con la Orden de Compra que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- Imputar el gasto que demande el presente a las U.G.G. 9013UG / 9044UG – U.G.C. UC9013 / UC9017 – C.J.Uo. 1-09-09 – Clasificación 30000 – R.A.F 525, del ejercicio

M.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Jessica P. CORDOBA
Jefa de Depto. Registro y
Dpto. Asuntos Jurídicos en Salud
Ministerio de Salud

///…3

3…///

económico y financiero que corresponda.

ARTÍCULO 5°.- Notificar a la ASOCIACIÓN FUEGUINA DE ANESTESIA, ANALGESIA Y REANIMACIÓN (A.F.A.A.R.) con copia de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.S. N° 002274 /2023.-

M.S.
DA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Jessica P. CORDOBA
Jefa de Depto. Registro y

Dra. Judit DI GIGLIO
Ministro
MINISTERIO DE SALUD

ANEXO I – RESOLUCIÓN M.S. N° 002274 /2023.

COMPLEJIDAD	VALORES VIGENTES JULIO/23	PORCENTAJE DEL FACTOR DE REDETERMINACIÓN	ACTUALIZACIÓN OCTUBRE/23
1	$ 21.800,09	1,25	$ 27.250,11
2	$ 32.488,06	1,25	$ 40.610,08
3	$ 45.741,38	1,25	$ 57.176,73
4	$ 62.899,17	1,25	$ 78.623,96
5	$ 88.869,17	1,25	$ 111.087,20
6	$ 137.280,24	1,25	$ 171.600,30
7	$ 180.625,64	1,25	$ 225.782,05
8	$ 243.844,60	1,25	$ 304.805,75
GUARDIA	$ 78.970,82	1,25	$ 98.713,53

M.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Jessica P. CORDOBA
Jefa de Depto. Registro y

Dra. Judit DI GIGLIO
Ministro
MINISTERIO DE SALUD